

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-003-2018-00321-00
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	BANCOLOMBIA
<b>DEMANDADO</b>	CARLOS MARIO VILLA HINCAPIE
<b>PROVIDENCIA</b>	Auto 945V
<b>DECISIÓN</b>	Levanta embargo y secuestro de inmueble- acepta renuncia a poder

En escrito presentado por la Registradora de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño departamento del Vichada, da a conocer la actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 540-3265

El señor ARNOLD FERNANDO VIVAS VERGARA identificado con CC. 98.667.981 en su calidad de propietario, requirió que se le corrigiera el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado 540-3265 fundamentando su solicitud en ser el propietario del derecho de dominio con anterioridad al registro de la medida cautelar y no el señor Carlos Mario Villa Hincapié demandado en el presente proceso.

La medida de embargo decretada por el Juzgado de origen (Juzgado Tercero Civil del Circuito) fue registrada por error por la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, que al percatarse de este yerro inicio el trámite administrativo para el levantamiento de la medida cautelar registrada.

De otro lado, el apoderado judicial de la entidad demandante, solicito el levantamiento de la medida cautelar y que se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño- Vichada en tal sentido.

Así las cosas y estando esta solicitud, dentro de lo preceptuado en el art. 597 del C.G.P. “ se levantaran el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1. Si se pide por quien solicito la medida...”, en consecuencia se levantará la medida de embargo y secuestro decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 540-3265 en este asunto.

Se agrega al expediente el escrito presentado por el apoderado ANDRES LOPEZ GONZALEZ, quien manifiesta renunciar al poder otorgado.

Por lo siguiente este Juzgado,

### RESUELVE

**Primero.** Decretar el LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 540-3265 de propiedad del señor ARNOLD FERNANDO VIVAS VERGARA identificado con cc. 98.667.981

**Segundo.** Se ordena oficiar por intermedio de la oficina de apoyo judicial para este Juzgado a la Oficina de Instrumentos públicos de Puerto Carreño- Vichada

**Tercero.** En caso de existir embargo de remanentes vigentes en el asunto, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados.

**Cuarto.** Se requiere al apoderado demandante a fin de que allegue el despacho comisorio, expedido en su momento.

**Quinto.** Se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. ANDRES LOPEZ GONZALEZ titular de la T.P 49875 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandante, advirtiéndole que la renuncia no pone termino al poder, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, art. 76 del Código General del Proceso. Es de anotar que el apoderado envió la comunicación respectiva.

**Sexto.** Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
Juez (firmada digitalmente)

4-V

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--